



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
OFICINA DE PARTES COMUN  
*Viridiana*  
2018 NOV 13 PM 2:19



*5104*

Original de 2h Anexos —  
Copia Observaciones —

Asunto.- El que se indica.

**DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PRESENTE.-**

En mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y en relación al oficio número CEE/P407/2018, de fecha 02 de noviembre de 2018, emitido por el C. Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, recibido en la misma fecha, mediante el cual solicita una ampliación presupuestal por la cantidad de \$44,780,000.00 (Cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), a fin de llevar a cabo las elecciones extraordinarias en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, derivado de la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto del recurso de Reconsideración SUP-REC-1638/2018 y sus acumulados; al respecto, me permito solicitar el apoyo de ese H. Instituto Nacional en favor de la Comisión Estatal Electoral, conforme a lo siguiente:

En razón de que no se cuenta con los recursos para llevar a cabo el citado proceso electoral, se solicita a ese H. Instituto el ejercicio de sus facultades conforme a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 4, numeral 1, y 32 numeral 2, inciso f), que señalan lo siguiente:

*"Artículo 4.*

*1. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley.*

*Artículo 32.*

*1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

*...*

*f) **Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral** que corresponde a los Organismos Públicos Locales, en los términos de esta Ley;*  
*..."*

Lo anterior en congruencia con lo dispuesto en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, que en su artículo 97, fracciones X y XII, señala lo siguiente:

**Artículo 97.** *Son facultades y obligaciones de la Comisión Estatal Electoral:*

*...*

*X. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral para el intercambio y uso de información común, así como para acordar que determinados procedimientos y*



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

*actividades electorales se realicen conjuntamente, cuando esto evite incrementar innecesariamente el esfuerzo ciudadano y el gasto de recursos públicos. Estos convenios no podrán afectar los derechos que esta Ley confiere a los partidos políticos, coaliciones, candidatos y ciudadanos.*

*La Comisión Estatal Electoral podrá solicitar al Instituto Nacional Electoral que asuma la organización integral del proceso electoral correspondiente, con base en el convenio que celebren, en el que se establecerá de manera fehaciente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que justifique la solicitud, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y la Ley General de la materia.*

...

*XII. Solicitar mediante petición fundada y motivada al Instituto Nacional Electoral, ejerza la asunción total o parcial sobre alguna actividad propia de la función electoral que le corresponde, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y la Ley General de la materia;*

Por lo tanto, dado que ese Instituto Nacional organizó y realizó conjuntamente con la Comisión Estatal Electoral las elecciones concurrentes en las que derivó la presente elección extraordinaria que se pretende realizar, habiendo desarrollado la capacitación y suministro en efectivo y especie del material electoral y todo lo necesario para ello, atentamente se solicita que en apoyo de las labores de la Comisión Estatal Electoral transfiera recursos a dicha Comisión y lo necesario para el equipamiento de las casillas, el material didáctico de la capacitación, la alimentación de los funcionarios de casilla el día de la elección, la planeación y todos los requerimientos indispensables para llevar a cabo el proceso electoral extraordinario, o en su defecto, asuma la organización integral de dicho proceso electoral.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Monterrey, N.L., a 09 de noviembre de 2018  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

JAIMÉ HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

C.c.p. Los C.C. Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Dentro del Expediente SUP-REC-1638/2018 Y ACUMULADOS.

C.c.p. Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra.- Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado.

C.c.p. Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Consejero Presidente en la H. Comisión Estatal Electoral Nuevo León.